



867/73

Expte. N° 2.354/73

VISTO:

Los pedidos efectuados por los Delegados Organizadores de las carreras de LETRAS, CIENCIAS DE LA EDUCACION, HISTORIA y FILOSOFIA, por lo cuales solicitan se deje sin efecto el régimen de correlatividades por curso de los / planes de estudios de las respectivas carreras aprobado por Resolución N° 368 -971 de la ex-Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de / Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que las correlatividades fijadas en los planes de estudios vigentes no responden a la realidad del dictado de materias, por cuanto la inscripción / no se realiza por cursos sino por materias;

Que el régimen de correlatividades debe fijarse atendiendo a los contenidos de las asignaturas y no al momento del dictado;

Que la supresión del requisito de aprobación de cursos previos para poder rendir algunas materias, facilitaría a los alumnos la transición al nuevo plan de estudio que comenzará a aplicarse a partir del período lectivo // 1974;

Que el único factor de importancia para la organización del plan reside en la limitación del número de materias regularizadas e inscriptas y las exigencias mismas de los contenidos programáticos,

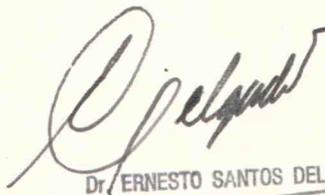
POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

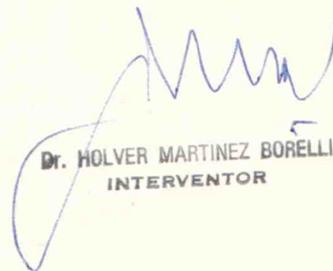
EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el requisito de aprobación de cursos previos / para rendir materias, manteniéndose únicamente la correlación que surge de / los contenidos programáticos de las asignaturas de los planes de estudios // 1969, en las carreras de LETRAS, CIENCIAS DE LA EDUCACION, HISTORIA y FILOSOFIA, actualmente vigentes.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de ra-zón y demás efectos.


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR